

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN DE JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA FOMENTAR LOS JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES COMO DEPORTES VALENCIANOS Y APOYARLOS.

València, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Luis Cervera Torres, director general de Deporte, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 142/2023, de 5 de septiembre, que actúa en nombre y representación de la Presidencia de la Generalitat, que tiene atribuida la competencia en materia de deporte en el artículo 2 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y autorizado para la suscripción del presente convenio por medio del acuerdo del Consell de 2 de agosto de 2024.

Y por otra, Àngel Gómez i Navarro, presidente de la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana, en nombre y representación de la entidad, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de la Asamblea de 1 de diciembre de 2022, y que actúa en virtud de la representación que le otorga el artículo 23 de los estatutos de la mencionada federación.

La presidencia suscribe el convenio previa conformidad de la Junta directiva y acepta la subvención.

Los dos actúan en representación de las instituciones y en virtud de las competencias que cada uno ejerce en materia de deportes, y

MANIFIESTAN

I. Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, en el artículo 3.5, que una de las líneas generales de actuación de la Generalitat es proteger y difundir los deportes y juegos autóctonos, dentro y fuera de la Comunitat Valenciana, como forma de promocionar y mantener las tradiciones deportivas valencianas.

II. Que la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana tiene como finalidad la promoción, la tutela, la organización y el control de las modalidades y especialidades deportivas de los juegos y deportes tradicionales adscritas a la Comunitat Valenciana.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2.a, dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

IV. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, aprueba los presupuestos que deben ejecutar los organismos que integran la Generalitat durante el ejercicio presupuestario de 2024. En estos presupuestos hay una línea nominativa denominada "Fomento y apoyo a los deportes valencianos y juegos tradicionales", cuya finalidad es fomentar y apoyar el deporte de la *pilota valenciana*, la colombicultura, la paloma deportiva,

el tiro y arrastre, los juegos tradicionales, la vela latina y la pesca con esparavel, y apoyar, ayudando a las federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales y en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones. Así mismo, esta línea presupuestaria ha previsto una distribución de la subvención entre diferentes beneficiarios, y le corresponde a la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana un importe de 15.000 euros.

V. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinguida Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, aprobado mediante Resolución de 12 de febrero de 2024 de la Subsecretaría de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las instituciones signatarias suscriben este convenio, el cual debe estar sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases reguladoras y la concesión de la subvención nominativa que se formalizará para la realización por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y también determinar la colaboración entre Generalitat y la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana para fomentar y dar soporte a los juegos y deportes tradicionales como deportes valencianos, y apoyarlos en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales y en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones.

Este convenio instrumenta la concesión directa de una subvención nominativa en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, para fomentar los deportes y juegos tradicionales de la Comunitat.

Segunda. Actuaciones a desarrollar

La Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana ha presentado un proyecto deportivo en el que están incluidos los programas y las actividades deportivas, el calendario y los objetivos perseguidos para este año. Se incluyen aquellas actividades que contribuyan a visualizar el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres, con el objetivo de integrar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres.

La federación realizará actividades de promoción en los centros escolares dentro del programa "Jocs a l'escola".

BIRLES:

- Liga autonómica: desde enero a septiembre.
- Trofeos oficiales:
 - President
 - Copa de la Generalitat
 - Castell de Benissanó
 - Birles-torre
 - Comunitat Valenciana
 - Copa federación

LANZAMIENTO DE BOLA A BRAZO

- Circuito autonómico

PICO Y PALA / ESCAMPILLA

- Circuito autonómico
- Pico y pala arrimar

CANUT

- Locales y de promoción

LANZAMIENTO AL SIETE Y MEDIO

- Fase clasificatoria
- Final autonómica

Además de participar en el Encuentro Interautonómico de Birles de 6 que se celebrará en Noguera, festival de juegos tradicionales 4 Esquinas, jornada de promoción de morra y calva, asamblea de la Asociación Europea de Juegos Tradicionales de Santander, jornada internacional de juegos tradicionales en Aranda de Duero, la competición abierta Morramundo en Sant Carles de la Ràpita y las jornadas escolares “Jocs a l’escola” en Benissanó.

Tercera. Obligaciones de la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana

1. Realizar las actuaciones necesarias para desarrollar los programas para los que se concede la subvención.
2. Hacer constar expresamente en todas las actividades, los actos y el material de difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas la colaboración de la Generalitat.
3. Hacer constar en la web de la Federación la subvención concedida a través de este convenio. Cuando menos, se debe indicar la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.
4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de los programas presentados, cuando se produzca.
5. Aportar cualquier otra información que le sea requerida por la Dirección General de Deporte para conocer y comprender mejor la aplicación de la subvención.
6. Acreditar que la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
7. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.
8. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad, provenientes de otras administraciones o entes públicos o privados.
9. Haber rendido, ante la Dirección General de Deporte, las cuentas anuales del ejercicio anterior, en conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
10. Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de la presente subvención, como, por ejemplo, vídeos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que deberá poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de ser requeridas.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos subvencionados, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control según la normativa fiscal, laboral y administrativa.
12. Además de cumplir todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, especialmente las obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.
13. La Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana deberá:

- Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

- Evitar imágenes discriminatorias de la dignidad e integridad de las personas, de las mujeres, la infancia y adolescencia, en todos los materiales, imágenes, documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

- Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.

- La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

Cuarta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que lleguen como mínimo a la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/es/tep.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como, por ejemplo, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Quinta. Conflicto de intereses

La Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y la objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido ("conflicto de intereses").

La Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana deberá comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la Generalitat

La Generalitat se obliga a colaborar económicamente con la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana en los gastos ocasionados por el desarrollo de diferentes líneas de actuación de la Federación, con la concesión de la subvención nominativa prevista de 15.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria G01180203.457A00, capítulo 4, línea S0773, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024, para atender gastos de funcionamiento, con la siguiente distribución:

- Programa I: gestión y funcionamiento, importe de 6.000 euros.
- Programa II: actividades deportivas, importe de 9.000 euros.

Esta cantidad, así como la aplicación y ejecución del convenio, no supone un incremento del gasto aprobado por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Esta línea de subvención se ajusta a los objetivos de estabilidad a los que hace referencia el artículo 27 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, y forma parte del objetivo estratégico 3 de la Dirección General de Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la extinguida Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

Una vez firmado el presente convenio, la Presidencia de la Generalitat publicará, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell. Así mismo, serán objeto de publicación el correspondiente informe de necesidad, una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio y su ejecución presupuestaria.

Séptima. Comisión mixta de seguimiento y control

Para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones objeto del presente convenio se constituirá una comisión mixta, formada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una, en conformidad con el artículo 54 de la Ley orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta comisión mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.
2. Seguimiento del desarrollo de las actividades del convenio.
3. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, y resolver todo lo que sea posible de manera inmediata o pidiendo, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

4. Realizar la evaluación de las actividades ejercidas.
5. Aprobar la memoria anual.
6. Seguimiento de la toma de razón, conocimiento o evaluación de las actuaciones realizadas con anterioridad a la firma y entrada en vigor del Convenio.
7. Emitir, una vez finalizado el convenio un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los fines del Convenio.

Dicha comisión mixta realizará el seguimiento y control de las actuaciones objeto de este convenio, además de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre. La comisión mixta remitirá copia de las actas, acuerdos e informes que emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones a la Dirección General de Deporte.

El régimen de funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento y control quedará sometido a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos convenios que impliquen obligaciones económicas para la Hacienda de la Generalitat, como es este caso, el centro directivo o entidad impulsora de los mismos deberán emitir, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo tal y como está previsto en el artículo 13 del Decreto 176/2014.

Octava. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad. Sin embargo, no es compatible en caso de que la administración o entidad concedente forme parte del sector público de la Generalitat.

Novena. Gastos subvencionables

La subvención concedida se debe destinar a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las diferentes líneas de actuación que se indican a continuación:

1. Programa I: gestión y funcionamiento

La gestión y el funcionamiento ordinario, relativos a la organización federativa. Esta subvención se destina a sufragar gastos del personal de administración, material de oficina, alquileres, suministros, tributos, reuniones de los órganos de gobierno y representación, publicaciones, y, en general, los gastos corrientes relacionados con la gestión y el funcionamiento de la Federación. No son subvencionables los gastos ocasionados por comidas de trabajo, ni aquellos gastos no imprescindibles para los fines federativos. Igualmente, quedan excluidos de financiación los gastos derivados de explotaciones económicas que no coincidan con el objeto social o finalidad específica de la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana.

Estos gastos serán subvencionables si responden a la finalidad de la subvención: fomentar y apoyar los juegos y deportes tradicionales como deportes valencianos.

2. Programa II: actividades deportivas

La organización, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas ordinarias, considerando como tales las competiciones deportivas organizadas por iniciativa de la misma Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana o a propuesta de clubes u otras entidades deportivas públicas o privadas, dentro de las competencias de la Federación. Se puede subcontratar la organización en un porcentaje no superior al 50 % del total de los gastos asumidos por la Federación.

Esta subcontratación se realizará en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidos los gastos ocasionados por premios, cánones o derechos de organización y gastos de homologación de la competición.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Décima. Pago y plazo de justificación

La Generalitat abonará por transferencia bancaria la subvención a la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana, con la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

El plazo de presentación de la justificación concluirá el 1 de diciembre de 2024.

Undécima. Forma de justificación

La documentación justificativa de la subvención que debe presentar la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana tiene que revestir la forma de cuenta justificativa simplificada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, debe contener la información siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con indicación de la persona o de la entidad acreedora, y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se debe indicar, en cada una, una explicación del gasto que permita identificar su finalidad y adecuación al objeto de la subvención.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Todos estos documentos deben estar firmados por la persona responsable de la tesorería e incluir el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de la Federación.

La Federación, en conformidad con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán acreditar que han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando aquellas prestaciones para las que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, salvo el gasto que se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Toda la documentación y justificación de este convenio será remitida por la Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana a la Dirección General de Deporte de forma telemática. El enlace al procedimiento telemático será el siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23256

Duodécima. Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2024 que apruebe la Dirección General de Deporte en el ámbito del programa presupuestario 457A00 "Fomento de la actividad deportiva" en 2024, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ*, si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como, por ejemplo, vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad

en su web o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimotercera. Eficacia y vigencia del convenio

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Decimocuarta. Extinción

El presente convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes que lo subscriben.

Además, serán causas de resolución:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en este.
- La extinción del plazo de vigencia, según dispone la cláusula anterior.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades ya iniciadas que consideren oportunas, de acuerdo con lo que establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o en caso de justificación insuficiente, se acordarán las consecuencias que sean aplicables, en conformidad con el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con lo que establece el artículo 49.g de la Ley 40/2015.

Decimoquinta. Protección de datos personales

1. La gestión de la subvención nominativa, y de la firma y seguimiento de este convenio a través del cual se instrumenta, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat- Plaza de Manises, 4. 46003 València.
- b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Dirección electrónica: dpd@gva.es.
- c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión, control y justificación de la subvención.
- d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tiene la obligación de informar de ellos, en los términos que establece esta cláusula.
- f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.
- g) Los datos no son objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable puede efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que estén en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria conlleva las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se solicitan y durante los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y se suprimirán de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente:

<http://www.gva.es/es/proc19970>

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que indica la página siguiente: <http://www.gva.es/es/proc22094>. Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Y, en cuanto a la firma y al seguimiento del convenio, tanto la Presidencia de la Generalitat como la otra parte son responsables del tratamiento que hagan de los datos de las personas firmantes e interlocutoras, y de los miembros de la comisión mixta de seguimiento y control. El texto del convenio, con los datos de las personas firmantes, será enviado al Registro de convenios de la Generalitat y publicado en el portal de transparencia de la Generalitat.

Decimosexta. Justificación legal de la concesión de la subvención

La subvención regulada en este convenio tiene carácter único, derivado de las singulares características de la entidad beneficiaria, y se fundamenta su concesión en los artículos 3.5 y 54 de la Ley 2/2011.

De acuerdo con lo que establece el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta subvención nominativa tiene carácter de concesión directa amparada en el supuesto legal previsto en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar prevista nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2024.

Decimoséptima. Normativa

A este convenio será aplicable lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, que aprueba su reglamento; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y también el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Decimooctava. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se debe regir por lo que establece la normativa general y, concretamente, se debe ajustar a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias por la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio tendrán que intentar ser resueltas, en primera

instancia, por mutuo acuerdo entre las partes a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Si no se llega a un acuerdo, las posibles controversias deben ser resueltas, como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimonovena. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida no necesita ser notificada a la Unión Europea, porque no cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, ya que esta no supone ninguna ventaja económica, dado que la entidad beneficiaria en este convenio no desarrolla actividades económicas en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

La actividad objeto del convenio no se considera económica, dada su finalidad de protección del deporte valenciano de juegos y deportes tradicionales, como manifestación cultural propia y patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana.

Y, como muestra de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y en la fecha indicados al comienzo.

POR LA GENERALITAT
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE
Luis Cervera Torres

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓ DE JOCS I
ESPORTS TRADICIONALS DE LA COMUNITAT
VALENCIANA
Ángel Gómez i Navarro